

**RESOLUCIÓN N° 4/2019 DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 18 DE MARZO DE 2019, aprobando las Instrucciones para la emisión del voto por anticipado en las elecciones convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019.**

Los artículos 52 a 54 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna regulan el derecho al voto por anticipado en las elecciones al Claustro universitario, pudiendo ejercer el mismo el elector “*que prevea que estará ausente el día de la votación por desplazamiento laboral fuera de Tenerife o baja por incapacidad temporal*”. El artículo 79 del citado Reglamento dispone que “*el ejercicio del derecho al voto anticipado se realizará conforme a lo establecido en este Reglamento para el voto anticipado en las elecciones al Claustro*”.

Habiéndose convocado por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019 elecciones a Rectora o Rector de la Universidad de La Laguna, por esta Comisión Electoral General se dictan las siguientes Instrucciones para el ejercicio en las citadas elecciones del derecho al voto por anticipado.

**Primera. Aprobación de las Instrucciones para la emisión del voto por anticipado.**

Se aprueban las Instrucciones por las que se ha de regir el ejercicio el derecho al voto por anticipado en las elecciones convocadas para el día 13 de mayo de 2019 por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019.

**Segunda.- Plazo para la emisión del voto por anticipado.**

El plazo para la emisión del voto por anticipado en las elecciones a Rector convocadas por la Resolución rectoral de 15 de marzo de 2019 comenzará el día 25 de abril de 2019 a la hora de apertura del Registro General de la Universidad de La Laguna y finalizará el día 9 de mayo a la hora de cierre del citado Registro.

**Tercera. Lugar de emisión del voto por anticipado.**

El derecho al voto por anticipado se ejercerá, exclusivamente, en el Registro General de la Universidad de La Laguna, sito en San Cristóbal de La Laguna, calle Pedro Zerolo, s/n, Edificio Central, planta 1.

**Cuarta. Electores legitimados para ejercer el voto por anticipado.**

De conformidad con el artículo 52.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, únicamente podrán ejercer el derecho al voto por anticipado aquellos electores que prevean que estarán en alguna de las dos situaciones siguientes:

- a) Ausentes el día 13 de mayo de 2019 por desplazamiento laboral fuera de Tenerife.
- b) Ausentes el día 13 de mayo de 2019 por situación de baja por incapacidad temporal.

Respecto de la situación de baja por incapacidad temporal, la ausencia ha de entenderse en términos de que la citada situación impida al elector el desplazamiento a las mesas electorales el día de la votación, sin que necesariamente la situación de baja comporte la ausencia fuera de la isla de Tenerife.

**Quinta. Justificación de la ausencia por desplazamiento laboral.**

Los electores que pretendan ejercer su derecho a voto por anticipado por estar ausentes de la isla de Tenerife por desplazamiento laboral habrán de presentar la siguiente documentación, según proceda:

- a) El profesorado, cualquiera que sea su categoría, presentará el documento de concesión de la comisión de servicios o la autorización correspondiente para desplazamiento laboral. Dicho documento será el certificado del Director del Departamento correspondiente acreditativo de la concesión de la comisión de servicios o de la autorización para desplazamiento laboral.
- b) El personal de administración y servicios presentará la autorización correspondiente para desplazamiento laboral. Esa autorización se acreditará mediante certificación expedida por la Gerente de la Universidad.
- c) El alumnado presentará fotocopia del contrato de la empresa u organización donde realizará el trabajo o en el caso de la asistencia a cursos, jornadas o similares, certificación de la inscripción en el evento al que vaya a asistir.

**Sexta. Justificación de la situación de baja por incapacidad temporal.**

Los electores pertenecientes a los sectores del profesorado o del personal de administración y servicios que pretendan ejercer su derecho a voto por anticipado por estar previsiblemente en situación de baja por incapacidad temporal el día de la votación habrán de presentar el documento que acredite tal circunstancia; los electores pertenecientes al sector de estudiantes deberán presentar un certificado médico que acredite tal circunstancia.

**Séptima. Procedimiento para la emisión del voto por anticipado.**

**Séptima, 1.** Por el Registro general de la Universidad se facilitará al elector que pretenda ejercer su derecho a voto por anticipado lo siguiente:

- a) Una papeleta oficial de votación y sobre normalizado para introducir el voto.
- b) Un sobre blanco solapa recta engomado autodex o similar tamaño 250x190 identificado en la zona superior de su dorso como “**Elecciones a Rector 2019. Sobre A**”, y un sobre blanco solapa recta engomado autodex o similar tamaño 360x260 identificado en la zona superior de su dorso como “**Elecciones a Rector 2019. Sobre B**”

**Séptima, 2.** El elector habrá de actuar del modo siguiente para emitir su voto:

1. Tras ejercer su voto sobre la papeleta oficial, introducirá ésta en el sobre normalizado, procediendo a cerrarlo. En el sobre normalizado de votación el elector se abstendrá de realizar marca alguna.
2. En el sobre marcado como “**Elecciones a Rector 2019. Sobre A**”, el propio elector hará constar en su dorso:
  - a) Nombre y apellidos del elector
  - b) Número de su documento de identificación
  - c) Sector de pertenencia.

El propio elector insertará en el sobre “Elecciones a Rector 2019. Sobre A” el sobre normalizado conteniendo su voto; cerrará el “Sobre A” y firmará en su reverso de modo tal que su firma cubra zona de solapa y contrasolapa.

3. En el sobre marcado como “**Elecciones a Rector 2019. Sobre B**”, que irá dirigido al Presidente de la Comisión Electoral General, el propio elector hará constar en su dorso:

- a) Nombre y apellidos del elector
- b) Número de su documento de identificación
- c) Sector de pertenencia.

En el “Sobre B”, el propio elector introducirá la siguiente documentación:

- a) La fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) La documentación justificativa de su ausencia en los términos expuestos en la presente Instrucción.
- c) El “Sobre A”

El propio elector procederá a cerrar el “Sobre B”, firmando en su reverso de modo tal que su firma cubra zona de solapa y contrasolapa.

**Séptima, 3.** El elector entregará el sobre “**Elecciones a Rector 2019. Sobre B**” al funcionario encargado del Registro General de la Universidad, que le hará entrega al elector del comprobante de haber entregado la documentación correspondiente a su voto por anticipado.

**Séptima, 4.** Por la Gerencia de la Universidad se habilitará, en las proximidades del Registro General, un espacio que reúna las condiciones adecuadas para que, garantizando la privacidad del acto de votación, el elector pueda ejercer su derecho de voto por anticipado.

**Séptima, 5.** Una vez registrado por el Registro General de la Universidad el voto por anticipado, el elector no podrá solicitar la devolución de la documentación presentada ni podrá solicitar que se le tenga por desistido del ejercicio de su derecho a voto por anticipado.

**Octava. Custodia de los votos emitidos por anticipado.**

Al cierre cada día del Registro General de la Universidad, el funcionario responsable del mismo procederá a embolsar en un sobre la totalidad de los votos por anticipado recibidos a lo largo del día. En el interior del propio sobre se incorporará certificación expedida por el citado responsable acreditativa de los votos que se contienen, relacionando el número de documento de identificación, apellidos y nombre de cada elector.

El citado sobre será cerrado de tal forma que quede constancia de cualquier intento de apertura del mismo.

En el exterior del sobre, dirigido a la Secretaría de la Comisión Electoral General, se escribirá: “Elecciones a Rector. Votos emitidos por anticipado el día .....”.

Antes de las 9 de la mañana del día hábil inmediatamente siguiente, el sobre conteniendo los votos emitidos por anticipado el día anterior será remitido a la Secretaría de la Comisión Electoral General, entregándosele en propia mano, quedando bajo la custodia de la misma. A estos efectos, se designa como sede de la citada Secretaría a la Secretaría

del Departamento de Derecho Público y Privado Especial y Derecho de la Empresa, en el Edificio de la Facultad de Derecho.

En el caso de que durante un día no se haya emitido ningún voto por anticipado, el responsable del Registro General de la Universidad comunicará telemáticamente ese hecho a la Secretaría de la Comisión Electoral General.

**Novena. Evaluación de los motivos alegados para la emisión del voto por anticipado.**

El día 10 de mayo de 2019, la Comisión Electoral General evaluará el motivo alegado por el elector para emitir el voto por anticipado, resolviendo acerca de si tal motivo queda amparado por lo previsto al respecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

La Comisión Electoral General desestimará el derecho al voto por anticipado de aquellos electores que hayan alegado un motivo que no cumpla con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Reglamento General. La desestimación del derecho al voto por anticipado será notificada telemáticamente al elector afectado, quien podrá ejercer su voto presencialmente el día de la votación.

**Décima. Constancia en las listas del censo del voto emitido por anticipado.**

La Comisión Electoral General, una vez haya evaluado los motivos alegados para la emisión del voto emitido por anticipado, comunicará a la Secretaría General los electores que hayan emitido su voto por anticipado, a fin de que quede constancia fehaciente de tal circunstancia en las listas de votantes del censo que deban ser facilitadas a las correspondientes Mesas Electorales. A su vez, por la Secretaria General se formará para cada Mesa Electoral, en los casos que proceda, la relación de los electores asignados a la misma que hayan emitido su voto por anticipado

**Undécima. Gestión por las mesas electorales de los votos emitidos por anticipado.**

A lo largo del día de la votación, y en todo caso antes de la hora del cierre, se remitirán a cada mesa electoral los votos emitidos por anticipado correspondientes a la misma.

Los votos emitidos por anticipado quedarán, a partir de ese momento, bajo la custodia del Presidente de la mesa correspondiente.

Una vez se haya anunciado por el Presidente de la Mesa que va a concluir la votación, y con anterioridad a la votación de los miembros de la Mesa y los interventores, el Presidente procederá a introducir en la urna los votos emitidos por anticipado, para lo cual el Presidente procederá a comprobar que el dato identificado que figura en el sobre que contiene el voto por anticipado no ha votado presencialmente. En caso de que así haya sido, hará constar tal circunstancia por diligencia en el Acta de votación y custodiará el sobre, sin introducirlo en la urna.

A continuación, el Presidente de la Mesa comprobará que los datos identificativos del sobre coinciden con los de un elector del listado de votos emitidos por anticipado. En caso afirmativo, abrirá el sobre exterior, anotándole en el censo como emisor de voto, e introducirá en la urna el sobre de votación correspondiente. En el caso de que el sobre exterior contuviera dos o más papeletas de votación, el Presidente procederá inmediatamente a la destrucción de todas ellas y hará constar en el Acta de escrutinio del correspondiente sector electoral un voto nulo.

**Duodécima. Electores adscritos a las Mesas electorales de la isla de La Palma.**

En el supuesto de que algún elector adscrito a las Mesas electorales situadas en la isla de La Palma desee ejercer su derecho a voto por anticipado habrá de poner esa circunstancia en conocimiento de la Comisión Electoral General de la Universidad, antes del día 6 de mayo de 2019. Por la Comisión Electoral General se adoptarán las medidas adecuadas para facilitarle al elector el ejercicio de su derecho a voto por anticipado. Para estos electores, la previsión establecida en el artículo 52.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna habrá de interpretarse en el sentido de que la ausencia se ha de referir a “fuera de La Palma”.

**Décimo tercera.- Publicación de la presente Resolución.**

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

La presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión Electoral General, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1785835

Código de verificación: SrBlqI+0

Firmado por: Alberto Génova Galván  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/03/2019 09:39:29

Carmen Rosa Barreto Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

18/03/2019 09:42:18